

Subvención por el establecimiento por cuenta propia de la persona joven formada:

Aplicando los criterios establecidos en el artículo 27 apartados 1 y 3 de la ORDEN EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo (modificada por Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo),

los importes a solicitar serían los siguientes dependiendo del supuesto:

| | |
|---|----------|
| IMPORTE SIN INCREMENTOS | 6.916,32 |
| IMPORTES CON INCREMENTOS | |
| MUJER | 7.262,14 |
| MUJER VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO | 8.645,40 |
| MUNICIPIO MENOS DE 5.000 HABITANTES | 7.262,14 |
| MUJER Y MUNICIPIO MENOS 5.000 HB | 7.607,95 |
| MUJER V.V.G Y MUNICIPIO MENOS 5.000 HAB | 8.991,22 |

*Cálculos realizados aplicando la base mínima de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 2022.